

CRONICA DE COSTA-RICA.

— AÑO I. —

San José, Setiembre 5 de 1857.

— NUM. 44 —

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto aumentando los derechos de propios.

RELACION de causas civiles y criminales.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.—Congreso.

NOTICIAS.—Llegada del General Cañas a Puntarenas.—Liberación.—Bancos de seguros.—Avíos.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 7.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Decreto para aumentar los fondos de propios de los pueblos para que con oportunidad puedan ser remediadas sus mas urgentes necesidades.

DECRETO:

Art. 1.º A mas del impuesto establecido por el artículo 124 del Reglamento de Policía, n.º 20 de 20 de Julio de 1849, los matadores pagarán al fondo de propios desde el dia primero del inmediato Octubre seis reales por cada cabeza de ganado vacuno grande ó pequeño que degüellen para el abasto público.

Art. 2.º Tanto respecto del impuesto que aquí se establece en favor de los propios, como del establecido para la policía de los pueblos, se observarán puntualmente, bajo la responsabilidad de los Jefes de policía y de los Jefes Políticos respectivos, las disposiciones que contienen la sección 5.º capítulo 3.º del Reglamento citado, advirtiendo que del nuevo impuesto para los propios no se pagará cosa alguna al juez de galera.

Art. 3.º Este nuevo impuesto se destinará única y exclusivamente á la enseñanza primaria de la juventud en todas partes á juicio de las municipalidades de los cantones, y con tal intento los tesoreros de propios les presentarán por fin de mes un cuadro del ingreso de dicho impuesto, que en ningún caso ni por vía de empréstito pueda aplicarse á otro objeto que el que se menciona.

Art. 4.º Así como los tesoreros de propios por la ley deben llevar cuenta separada de las rentas de policía, así en lo sucesivo llevarán también cuenta separada de los fondos destinados á la educación pública, á no ser que por providencias es-

peciales éstos se hallen á cargo de alguna junta ó corporación autorizada.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA,

El Ministro de Estado, en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1857.

9. Agosto 7.—Juicio sumario seguido por el Sr. D. Rafael Araya de San José, contra don Carlos Juanning natural de Alemania, por obra y servidumbre nueva.—Se declara desierta la apelación interpuesta por el segundo, y pasado el auto de 1^a instancia en autoridad de cosa juzgada, condenando en las costas á la parte que desertó.

10. Agosto 11.—Juicio seguido entre los señores presbíteros Don Rafael Breses y Don Eduardo Pereira, sobre pruebas del curato de Liberia.—Se declara que siendo á la autoridad eclesiástica, á quien toca el conocimiento del asunto el juez de 1^a instancia debe pasarlo á la oficina que corresponda para su juzgamiento, sin especial condenación de costas.

11. Agosto 14.—Juicio sumario promovido por los señores Narciso, Manuel, y Manuela, María Benavides, contra los herederos del fallecido Juan María González de Heredia, pidiendo rendición de cuentas á indemnización de daños recibidos.—Se confirma el auto de 1^a instancia que declara que los herederos del fallecido Juan María González no están obligados á rendir las cuentas que se solicitan; y que en cuanto á las indemnizaciones, cuando se intente la acción con los requisitos legales, se proveerá condenando á losapelantes en las costas de las dos instancias.

12. Agosto 17.—Articulación promovida por el señor Jesus M. Ugáldo, para que se le adjudiquen unos bienes de la testamentaria del fallecido Don Lorenzo González.—Se declara que el señor Juez civil de Heredia debe proceder á abrir un nuevo remate, y vendida que sea la finca cuestionada, en pública subasta, y satisfecha la cantidad que de plazo cumplido se le adeuda al señor Ugáldo, disponga del sobrante asegurándole conforme á las leyes para evitar reclamos; todo sin especial condenación de costas.

San José, Agosto 31 de 1857.

N. Gallegos.

Causas criminales sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1857.

13. Agosto 5.—Instrucción seguida para averiguar la detención de un caballo del Sr. Otto Leeper.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia.

14. Agosto 5.—Instrucción seguida para

averiguar si D. Pedro Gutierrez vecino de Puntarenas es vago.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia.

15. Agosto 5.—Instrucción seguida contra Martín Vazquez de Heredia, por hurto de un macho.—Se confirma la sentencia de 1^a instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, dejando al dueño del macho su derecho á salvo para que reclame civilmente de Vazquez los daños y perjuicios ocasionados con el uso del mismo animal.

16. Agosto 6.—Contra Francisco Martínez de San José, por hurto de unos pañuelos de seda.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le condena á diez y seis meses líquidos de obras públicas; á pagar el daño causado en la puerta fracturada; á ser puesto por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y abonándole de la pena de obras públicas el tiempo sufrido de prisión.

17. Agosto 10.—Contra José Trinidad Rojas de San José, por heridas dadas á José María Ramírez.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le condena á diez meses de obras públicas y diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma prohibida; á indemnizar al herido los daños ocasionados y pagarle un jornal diario por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y al pago de costas procesales; con la excepción en 2^a instancia de que el reo debe completar la pena de obras públicas que le falta, la cual se declaraba compurgada en 1^a instancia, con el tiempo sufrido de prisión.

18. Agosto 11.—Contra Justo Casante y Ramón Cruz de San José, por heridas reciprocas.—Se les absuelve de la instancia.

19. Agosto 13.—Contra Joaquín Carbónero de San José, por hurto de una vaca.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le condena á dieciocho meses de obras públicas con infamia; á pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito, cuando sean justificados; á ser puesto por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, rebajándose la tercera parte y con abono del tiempo sufrido de prisión.

20. Agosto 14.—Contra D. Vicente Lathoud natural de Francia, por acusación que le hizo el Sr. D. Miguel Mora, por injurias calumniosas que le infirió en un libelo impreso.—Se declara que el Juez del Crimen no debió conceder el recurso de apelación interpuesto por el defensor, de conformidad con el art. 77 del Decreto de 18 de Febrero de 1852.

21. Agosto 14.—Contra José Mercedes Camacho de Cartago, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que absuelve al procesado del juez.

22. Agosto 18.—Contra Victoriano Guzman, de Cartago, por fábrica clandestina de aguardiente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez de hacienda.

23. Agosto 19.—Contra Jesús Mayorga de Liberia, por heridas graves.—Se aprueba en 3^a instancia la sentencia de 2^a que le condena á ocho años de presidio, con infamia; á pagar veinte pesos de multa y el valor del arma, por la portación y uso de ella, la cual debe instaurarse;

y finalmente á pagar al herido un jornal diario durante su vida, á indemnizarle de los gastos de curación y demás daños y perjuicios, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y abono del tiempo sufrido de prisión.

24. Agosto 19.—Contra Ramón Soto de Heredia, por injurias á José Chaves, del mismo vecindario.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia respecto de las injurias, y se ordena el juzgamiento de uno y otro por los delitos de amenazas y uso de arma prohibida.

25. Agosto 20.—Denuncia del Sr. Pedro Ugalde contra el alcalde constitucional de Santa Bárbara, por atentado contra su libertad.—Se declara que es al Sr. Gobernador de Heredia, á quien compete seguir la instrucción contra el alcalde y se condena al denunciante Ugalde á indemnizar á dicho alcalde los perjuicios ocasionados con su denuncia, y se le deja su derecho á salvo para que use del recurso que le convenga ante quien contra quien haya lugar.

26. Agosto 21.—Contra Manuel Flores, de Esparza, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le absuelve del juicio.

27. Agosto 24.—Contra Simón y Jesús Araya, de Heredia, por heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia.

28. Agosto 25.—Contra Manuel Alvarado, de Santa Bárbara, jurisdicción de Heredia, por faltas á la autoridad.—Se le declara reo del delito de faltas de respeto á la misma, y compurgada la pena con la prisión sufrida.

29. Agosto 26.—Contra Julian Sanchez de Puntarenas, por heridas á Luis Sárate.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1^a instancia, y por cuanto aparece de la instrucción culpabilidad en Sárate, por haber provocado y maltratado á Sanchez, se previene al Juez proceda á la averiguación del hecho y á imponer al culpable, si hubiese lugar el condigno castigo.

30. Agosto 26.—Contra Juan Mata, Callejano Obregón, Juan Rodríguez (a) Marquez, Manuel Navarro y Espíritu Santo Castrillo, de Puntarenas, por resistencia al cumplimiento de una orden de la autoridad.—Se confirma la sentencia de 1^a instancia que condena á Juan Mata á dos años cuatro meses de obras públicas, y á Callejano Obregón, Juan Rodríguez, Manuel Navarro y Espíritu Santo Castrillo, á sufrir cada uno ocho meses de prisión con abono del tiempo que han permanecido en las cárceles, rebajándose en 2^a instancia la tercera parte de dichas penas.

31. Agosto 26.—Instrucción seguida para averiguar el autor de mas heridas dadas á Ramón Garita.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1^a instancia.

32. Agosto 27.—Contra Faustino Muñoz de Pacheca, por faltas á la autoridad y maltratamiento de obra al Alcalde 1^a de aquél pueblo.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le condena á seis meses de reclusión descontables en obras públicas; á dar una satisfacción pública al Juez ofendido, y á satisfacerle un jornal diario por todo el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar como tales, los gastos de curación y demás daños y perjuicios que hubiere sufrido con r-

baja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prisión.

33. Agosto 27. Contra Pedro y Ramón Solis, Manuel María Campos, Cecilio Chávez y Máximo Solis, de Heredia por juego prohibido.—Se confirma la sentencia de 1^a instancia que condena á los cuatro primeros á cien pesos de multa ó cuatro meses de arresto, sino tuviesen con que pagarla, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prisión, y á quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, con la misma rebaja de la tercera parte; y al último de los reos nominados á sufrir la mitad de las penas dichas; y en atención á que en el escrito de expresión de agravios, los encasados han faltado á la moderación y respeto que debe observarse con las autoridades; se les reprende seriamente, previéndoles la circunspección para lo sucesivo.

34. Agosto 31. Contra Matías Pereira de Alajuela, por falsificación de una firma.—Se le condena á veinticinco pesos de multa y á tres meses de reclusión, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo que ha estado preso.

San José, Agosto 31 de 1857.

N. Gallegos.

LA CRÓNICA.

San José, Setiembre 5 de 1857.

CONGRESO.

Mañana es el dia señalado para la reunión del augusto Congreso Nacional.

Esta solemne convención anual que se verifica en las naciones republicanas, ó rejidas por un sistema de gobierno liberal, es en Ja que fundan los pueblos sus mas halagüeñas esperanzas de presente y futura felicidad y preponderancia.

Con efecto, tócale á esas dignas asambleas promover el progreso de las ciencias, removiendo los obstáculos que ciegan el paso á la educación pública, fuente perenne de todos los bienes. Atañéles también proponer y formar las bases para el desarrollo de la riqueza pública, en los diversos ramos que abraza la economía política, ya dándole ensanche al comercio con el destierro de las trabas que impidan su desenvolvimiento; ya auxiliando la agricultura y facilitando la exportación de los frutos naturales, y ya en fin, protegiendo las artes y la industria, creando al efecto saludables instituciones que atraigan á los extranjeros y estimulen á los del país. En una palabra, son la estrella polar que guía la nave del Estado, y la conduce á seguro puerto de salvamento.

Grande es, sin duda, Ilustres Representantes, el programa de vuestras obligaciones para con el pueblo que representais, y grave el peso de vuestras deberes,

pero puesto que habeis obtenido la confianza pública, y aceptado aquel delicado encargo, pacifid vuuestros pensamientos: relegad al olvido toda idea que no esté en armonía con el bien de la nación: deponed todo interés personal, consagrando esclusivamente, llenos de pura adnegación, vuestras difíciles tareas á la salud y prosperidad del suelo que os vió nacer; y corresponded dignamente á la voz que os llamó padres de la patria.

Animaos de aquél espíritu que poseia á los romanos en sus asambleas; y jamás olydeis esta parte esencial del programa de vuestras deberes:—Educación pública:—Ciencias:—Artes:—Comercio:—Industria. Y si queréis que vuestras nombres pasen bendecidos á las futuras generaciones; bien lo podeis conseguir: Que salga de vuestras comisiones el germen de la felicidad de la República.

Dificiles y complicadas son vuestras tareas, si queréis consagrarnos concientudamente al desempeño de las obligaciones que habeis contraído con vuestras comitentes. La Nación espera de vuestro patriotismo y confia á vuestra lealtad, su existencia futura. Mucho bueno podréis hacer, por que, sea dicho en verdad: nuestra legislación necesita de reformas radicales en todos los ramos que la componen y á vosotros toca la suerte de dictar las reglas que han de asegurar la felicidad social, asegurando el bienestar de los ciudadanos.

La Administración de Justicia es uno de los ramos en que á nuestro entender, debeis fijar mas vuestra atención, pues siendo la mas noble, la mas importante de vuestras tareas, de ella emana la tranquilidad pública, primera condición del progreso de un pueblo; y en esta parte, nuestro código adolece de graves defectos, de vicios tan culminantes, que la hacen complicada y oscura, al mismo tiempo que temible. Aquí se puede sentar el principio, de que la justicia cuesta demasiado cara, y mucho mas cara, con el abuso que se comete, tal vez á nombre de la ley.

Nos proponemos hacer algunas indicaciones, que esperamos sean consideradas en su justo valor, por que son dictadas sin otro interés, que el de la dicha de la Nación.

NOTICIAS.

Hemos recibido algunos periódicos, entre ellos el *Eco Hispano-American*, cuya fecha alcanza al 1^o de agosto, y de él copiamos á la letra las siguientes importantes noticias.

REVISTA DE EUROPA.

PARÍS, 31 de julio de 1857.

Bajo el epígrafe de—

ACUSACION DE ATENTADO

CONTRA LA VIDA DEL EMPERADOR.

La *Gaceta de los Tribunales* ha dado cuenta, en su número del 29 de Julio, del estado en que se encuentra este asunto. El juez de instrucción, M. Camusat Busserolles, había enviado á la Cámara de acusación siete inculpados de participación en cierto complot que tenía por objeto un atentado contra la vida del Emperador. El *Monitor* del 22 había denunciado ya al público este hecho, del cual dió el *Eco* noticias á sus lectores en tiempo oportuno. Hé aquí los términos en que se expresaba el diario oficial (del Imperio):

“Hace mas de un mes, la policía adquirió pruebas de haberse formado en Londres un complot para atentar á la vida del Emperador. Tres Italianos, encargados de ejecutar este horrible proyecto, se hallaban en París y fueron presos. Cojérseles también las armas que debían servir de instrumentos del crimen, las cuales eran puñales, revólveres, etc.—Entregados á la justicia, los culpables habían confessado ya su crimen y revelado los nombres de sus cómplices. El gobierno sin embargo hizo suspender las diligencias del proceso, á fin de que la publicidad dada á este suceso no se considerase por algunos como un medio de influir en las elecciones que iban á efectuarse, alterando su sinceridad. Hoy vuelven á tramudarse dichas diligencias, y el juez de instrucción ha enviado ante la Cámara de acusación á los presos y á sus cómplices.”

A su vez esta Cámara ha pronunciado un fallo enviando á los acusados ante el Tribunal d'Assises del Sena. Los nombres de aquellos, publicados también por el *Monitor*, son los siguientes:

Paolo Tibaldi,
Giuseppe Bartolotti,
Paoli Grilli (alias, *Faro*),
Giuseppe Mazzini,
Alejandro-Auguste Ledru-Rollin,
Gaetano Massarenti,
Frederico Campanella.

Los cuatro últimos están ausentes. Todos estos, excepto Mazzini, han protestado de su inocencia, contra esta acusación, en cartas que han dirigido á los periódicos de Londres. El juicio relativo á ellos seguirá las formalidades prescritas para los casos de rebeldía. Los tres primeros acusados, hoy presos en París, parecen serán juzgados del 8 al 10 de agosto próximo.

“Como acusados (dice la *Gaceta*), de haber, por medio de una resolución de obrar concertada y dispuesta entre ellos, formado un complot que tenía por objeto un atentado contra la vida del Emperador, habiendo seguido á este complot un acto cometido ó comenzado para preparar su ejecución, crimen previsto y castigado por el art. 89 del Código penal.”

Según dice la *Gaceta de los Tribunales*, el procurador general usará de la palabra en estos debates. En cuanto á las demás circunstancias y detalles relativos á este grave asunto, poco puede decirse hasta que se vea la causa en *Assises*. Sin embargo no privaremos á nuestros

lectores de lo poco que sobre esto dice el mencionado órgano del foro, reducido á lo siguiente:

“En los primeros días de junio, la policía tuvo conocimiento de la presencia en París de varios Italianos recién llegados de Londres, donde habían tenido frecuentes relaciones con Mazzini y con otros miembros del Comité central europeo. El 10 de junio, tres cartas escritas por Mazzini, procedentes de Génova, fueron interceptadas. Una de estas cartas iba dirigida á Campanella, colaborador de Mazzini en la redacción de la *Italia del Pueblo*; la otra á Massarenti. La tercera misiva, que solo era una esquela de pocas líneas, estaba destinada á Tibaldi.

“En la carta á Campanella, Mazzini, después de ciertas instrucciones que parece se refieren al golpe de mano intentado en Italia, añadía que era preciso, sobre todo, pensar en el *negocio de París*, que éste era el asunto urgente y decisivo, pues todo estrivaba en él. Mazzini anuncibala que Massarenti le había manifestado que se habían presentado dos hombres, que si eran buenas y seguros, era menester darles dinero para vivir durante un mes en París, y que para esto debían dirigirse al banquero. Mazzini añadía que él tenía otros dos hombres en aquel momento en París, separadamente, y sin ponerse en contacto el uno con el otro. Finalmente la carta terminaba con algunas palabras de recomendación para la calle Nueva-Montlouest, donde se hallarían los materiales.

“La persona á quien iba destinada esta recomendación era Tibaldi, quien habitaba, en efecto, en la calle de Menilmontant. En seguida se le prendió, y la pesquisa hecha en su habitación prodigó la recogida de cinco puñales y de veinte pistolas cargadas.

“La carta de Mazzini á Massarenti contenía instrucciones análogas á las de la carta escrita á Campanella.

“En cuanto á la esquela que Mazzini destinada á Tibaldi, era para recomendarle los dos hombres portadores de ella, de quienes decía que se podía tener confianza en ellos.

“Estos dos hombres eran Bartolotti y Grilli, recién llegados de Londres, donde habían tenido frecuentes relaciones con Mazzini antes que este marchara á Génova.

“El mismo dia en que Tibaldi era preso, Bartolotti y Grilli se presentaron en el domicilio de aquel, donde fueron recibidos por unos agentes que habían sido colocados allí en vigilancia, y los prendieron inmediatamente.

“Parece que la instrucción se ha apoderado de una numerosa correspondencia que confirma las indicaciones contenidas en las cartas interceptadas el 10 de Junio. En alguna de estas cartas, uno de los acusados incurrió de negligencia á uno de sus cómplices, diciéndole que el viejo se queja y está muy descontento.

“En el curso de la instrucción, Bartolotti ha confessado el hecho, declarando haber tenido en Londres dos entrevistas con Mazzini y con un francés que dice ser Ledru-Rollin. Añade que, á consecuencia de estas entrevistas, había sido enviado á París con su compatriota Grilli. Su misión era según dice, no el atentar á la vida del Emperador, sino el hacer constantemente centinela al rededor de las Tuilleries, á fin de saber cuando salía Su Majestad. Despues de enérgicas negativas, Grilli ha dicho que, puesto que Bartolotti había hablado, esto le relevaba de su juramento, y que lo diría todo. En seguida ha confessado el objeto de su viaje, y que la orden que había recibido era la de atentar contra la vida del Emperador. Para probar la verdad de sus aseveraciones,

ha dado á conocer el sitio en que había escondido dos puñales que Tibaldi le había dado, para él y para Bartolotti. Estas armas han sido halladas en efecto en el punto indicado por Grilli.

"A todos los cargos dirigidos contra él, Tibaldi no ha cesado de oponer las negaciones más absolutas. Tibaldi es un obrero mecánico que residía en París de algunos años á esta parte."

Si Ledru-Rollin es condenado, el Gobierno francés pedirá al inglés su extradición; pero creese que esta nuncia tendrá efecto.

La grande extensión que hoy damos á las discusiones de las Cortes españolas (cercales el 16 de Junio, y no antes como equivocadamente nos anunció el telégrafo de Madrid), por no privar á nuestros lectores del interés, puramente dramático, que ofrecen los posteriores debates de la legislatura de 1857, y el lugar excesivo que también nos ocupan otros materiales, no menos importantes, nos obligarán á ser muy cortos en esta Revista.

Nuestros lectores saben ya que el "Comité central democrático europeo" establecido en Londres, con sucursales en París, en Lisboa, en Génova, en Nápoles, en todas las ciudades importantes de Europa, y de acuerdo ademas y en combinación con la *Marianne* y con todas las innumerables sociedades secretas que pululan en Francia, en Italia en España, etc., había intentado un gran golpe de mano universal, que atacase á la vez á todos los gobiernos, confundiendo en la misma suerte al liberal del Piamonte con las otras dominaciones menos populares de la Italia. Este vasto complot cuya base fundamental era el atentado de que hemos hablado arriba estalló en Italia y en España, pero no con mejor suerte que en Francia. La insurrección quedó al punto sofocada y vencida; y el suplicio, el fatal y horrendo suplicio, de cuya lugubre espectáculo nos apresuraremos á apartar la vista del lector como la nuestra, ha venido otra vez á ser instrumento de orden material en manos de la justicia de los consejos de guerra. Quiera el cielo que la lógica de la reacción no menos absurda que la de la revolución, no se obstine ahora en discurrir así á su manera: "Mazzini no tiene razón, "Ingenio la tenemos nosotros: marchemos "pues adelante por nuestra ruta. . ." porque entonces, tenemos la triste seguridad de que ni esas catástrofes cerrarán la era de las revueltas, ni esa sangre tampoco será la última que la política decanará en las calles, en los campos y en los cedados de Europa".

Sevilla, Utrera, Alcalá, el Arzobispado, Málaga, la Carolina y otras preciosas ciudades y villas de Andalucía, han visto estos días cubrir con negro velo sus galas naturales de eterna fiesta, la plácida y alegría vida, mediante la erección del patibulo para alguno de sus hijos, estrangulados por las pasiones políticas de imprudentes amigos y de ciegos adversarios.

En el Piamonte y en Nápoles se sigue hoy la marcha de los procesos incoados, los cuales podrían revelarnos algunos hechos importantes acerca del origen y los medios de ejecución de este vasto y terrible drama. Entretanto, recomendamos á nuestros amigos la lectura del "Testamento político" del coronel Pisacane, hoy prisionero y herido en Nápoles. Otro prisionero, el barón de Nicotera, ha hecho importantes declaraciones, y desembrierto que en Nápoles existen tres comités directivos revolucionarios: el del partido *nacional*, el mas numeroso, cuyo jefe es Pisacane, y el *muroto*, partido compuesto de lo mas florido del reino de las Dos-Sicilias, y el del partido llamado *constitucional*, ó piemontés, insignificante, según dice el barón prisionero.

Son muchas las versiones que se hacen acerca del origen de los recursos pecuniarios que emplean los conspiradores; pero lo que mas ha llamado la atención, es una carta de Londres inserta en el *Siecle de Paris* de 26 de julio, por no ser este un órgano sospechoso á la revolución.

Después de preguntarse el corresponsal del *Siecle*, de donde podría salir el dinero que gastan los revolucionarios, dice "que dos gobiernos á lo menos, buscan hoy esa actividad el origen de ese filo aurífero"; y añade: "Entretanto, debéis saber solamente, por si acaso lo ignorais, que se verá de un día á otro, y muy pronto, como los amigos de la libertad han sido en Italia instrumentos de todo lo que existe menos liberal en el mundo."

Este logógrafo del corresponsal del *Siecle* es curiosísimo. Esperemos, pues: que todavía el órgano democrático de París nos vaya á descubrir que sus amigos de España y de Italia, lo mismo que los asesinos de Luis Napoleón, habrán sido tal vez pagados con el oro de los Jesuitas, ó del Austria, ó del Czar, etc. Deseamos conocer ó poder descifrar ese tan singular enigma.

Tambien llamamos la atención de nuestros lectores hacia la noticia biográfica relativa á la bella ninfa que Mazzini envió como embajadora desde Londres á Génova. Este parece ser el complemento del drama. Afortunadamente para miss White, hallase hoy en poder de un rey benigno y liberal, que la conoce ya, según se asegura: pues si en manos de algún otro príncipe de Italia se encontrase, la joven e interesante propagandista habría arriesgado tal vez el terminar su drama en tragedia.

El 18 de Julio, el Kaimakan Begerides se decidió al fin á hacer en la Moldavia las elecciones de los miembros del *Divan adoc*, con arreglo á lo estipulado en el Congreso de París para la reorganización política de los Principados. La Francia, altamente irritada por la conducta de aquel Príncipe, quien ha arrancado por sorpresa y á fuerza de las mas escandalosas y arbitrarias ilegalidades, un triunfo electoral favorable á la opinión separatista, protesta hoy contra la validez de esas elecciones, cuya anulación exige á la Puerta Otomana, según se asegura. En este paso, la Francia halla contra sí, no solo á la Turquía, sino también á la Inglaterra y al Austria. De aquí la gravedad de este conflicto, cuyo desenlace anunciamos oportunamente á nuestros lectores.

La dominación inglesa en la India se halla seriamente comprometida. Es inmensa e incalculable la influencia que estos sucesos que pasan en el Oriente deberán ejercer, mas tarde ó más temprano en la política europea, y aun en la política universal. Las últimas noticias recibidas de Bombay son de 15 de julio. Delhi se hallaba aun en poder de los insurrectos el general Barnard esperaba un tren de artillería para batir la plaza en sitio formal. Toda la presidencia de Bengala estaba en insurrección. Las de Madras y Bombay permanecían sin embargo tranquilas. Los reclutamientos indígenas de Calcuta han sido desarmados sin dificultad. En cambio todos los europeos han recibido armas. El rey de Uda y su ministro, complicados en la conjuración, han sido presos en el castillo de William. Los Cipayos se han aprovechado de las circunstancias de haberse destacado de la India fuerzas inglesas considerables para acudir á la Persia y la China, y se han sublevado inmediatamente. La prensa inglesa atribuye á las intrigas de la Rusia esa insurrección india. Con tal motivo, recordamos lo que aceres de las miras y proyectos de la Rusia en el Asia hemos dicho desde la época de la guerra de Oriente.

Mas afortunados que en la India, en

China han alcanzado los ingleses ventajas muy señaladas. La flota china ha quedado destruida en dos choques sangrientos, que costaron á los vencedores 83 hombres muertos y heridos. Los ingleses se han apoderado de un fuerte, junto á Canton, y destruido ó tomado 127 juncos chinos, con 900 cañones y 9,000 hombres á bordo. Este triunfo importante le obtuvieron el 8 de junio. Dicen los despachos que los Chinos defendieron sus cañones con un valor admirable. El lord Elgin, embajador extraordinario debía llegar muy pronto á la China. Los buques de guerra ingleses allí reunidos serán en número de 65. Sin los sucesos de la India habrían sido 86.

Las noticias de esta última región prueban que el prestigio británico está hoy vacilando mucho en la mas vasta colonia del mundo, en un imperio que no baja de 150,000,000 de almas, y donde además existe todavía 200 príncipes sentados en sus tronos bajo la garantía de los tratados en que la Inglaterra les estipula el respeto, á la condición de que ellos guarden fidelidad á los afortunados conquistadores. Esos 200 príncipes indios gobernaban nada menos que 60,000,000 de súbditos.

En medio de esto, apenas se contará en la India 100,000 ingleses en todo, incluyendo en este gurismo 40,000 soldados de la Compañía Oriental. El resto de aquellos eérctos todo él se compone de indios Cipayos, musulmanos los dos tercios, y el otro tercio braminos.

Aun considerado bajo el punto de vista del triunfo, y de los gastos solamente que ocasionara á la Gran-Bretaña esa guerra civil colonial, si se tiene presente que la expedición del Afganistán le costó 450 millones de francos, y con solo enviar 20,000 soldados más al Oriente, se le occasionaría un gasto de 50 millones antes de entrar en campaña, podrá calcularse cuan penosa será la nueva situación á la Compañía, agobiada ya con una deuda inmensa y con el pago de intereses fabulosos, para el sostenimiento normal de un ejército de 300,000 hombres. Tal es hoy la situación colonial de la India, en cuya conservación cifra tanto interesa el gabinete de Londres, como lo prueba el haberse apoderado de la isla de Perim, llave del mar Rojo, para quedar así árbitros del canal de Suez, contra el cual sin embargo protesta el lord Palmerston, con menos sinceridad que habilidad, en el seno del Parlamento.

M. Disraeli interpeló fuertemente al Gobierno en la Cámara de los comunes, el 27 Julio, acerca de los sucesos de la India, calificando, como "una falta capital la despiadada *annexion* del reino de Uda", y sosteniendo que "la insurrección no es militar sino nacional, y que las medidas que el Gobierno emplea para sofocarla serán insuficientes." El Gabinete se alarmó en vista de este discurso, sustuvo, contra Disraeli, que los principes indígenas son amigos de la Inglaterra, y se lamentó de que la percepción del noble Lord vaya á lleva la perturbación al público inglés y aun al Oriente.

Lo que no admite duda es que la sociedad initilizada *Dharma-Sabha* fundada hace años en Calcuta para oponerse á todo trámite á los proyectos de la civilización británica en la India, tales como la abolición del *Suttee* (suicidio de las mujeres sobre la tumba de sus maridos), la educación cristiana de los jóvenes del país, la ley que autoriza á los viudos para casarse en segundas nupcias, etc., no ha dejado de contribuir mucho á esas tendencias subversivas que hoy estallan en el país.

La cuestión del juramento continúa siempre agitando los ánimos en Inglaterra; y aun ahora se ofrece nueva ocasión, tal vez de disolverla; pues mientras el que lord J. Russell propone á la Cámara de los Co-

munes que haga de la adhesión de los Judíos un punto reglamentario, para evitar así el eterno conflicto con los lóres, la City de Londres acaba de reelegir por unanimidad al barón de Rothschild, y los meetings de la capital usan de un lenguaje amenazador contra los conservadores de la Cámara alta, diciendo, entre otras cosas, que, "si los lóres se obsten por mas tiempo, será de su cuenta y riesgo, y que si no ceden á la razon, se verán probablemente obligados á dictar alguna medida menos azucarada."

Estas palabras de un orador de Londres fueron aplaudidas por un público numerosísimo.

LLEGADA DEL JENÉRAL CAÑAS

A PUNTARENAS.

El domingo 30 se recibió aquí por la posta la noticia de la llegada á Liberia del ilustre jeneral D. José M. Cañas que tantos y tan señalados servicios ha prestado á Costa Rica, su patria adoptiva, á Centro-América adonde nació, á la raza hispano-americana de que es uno de sus mejores hijos y á la causa de la civilización de quien es esforzado, y probado campeón.

Cual una elispa eléctrica se comunicó la noticia de un extremo á otro de esta población y avivó el sentimiento de simpatía, de gratitud, de amor que profesa este puerto por el que siempre ha sido su mejor amigo, el mas interesado por la paz y la fraternidad en todas y cada una de las clases. Ese sentimiento no fué mas que uno, porque para el jeneral Cañas no existió en Puntarenas sino un solo corazón, el corazón de todos sus habitantes.

El placer, la esperanza se veía pintada en todos los semblantes: desde el mas rico al mas pobre, desde el mas altamente colocado en sociedad hasta el último jornalero.—No se oía mas que el nombre de D. José María, repetido por todos los tonos, ni se veía otra cosa que los preparativos para recibir al héroe del 12 de Noviembre, lo mas dignamente posible aun cuando lo posible no pudiera llegar á satisfacer el deseo del corazón.

En la misma noche del 30 salió el Coronel D. Manuel Cañas acompañado de algunos amigos, de los mas allegados, con la lancha de la capitania que debía recibirlo á bordo en *El bebedero* y conducirlo á este puerto.

Ayer á las 10 salió al encuentro otra lancha con el Sr. Licenciado Aguilar y otros amigos, y estaban listas cuantas embarcaciones tenía el puerto para recibarlo en las aguas del puerto.

Hoy á las 7 de la mañana circulaba la nube plausible de estar á la vista la lancha de la capitania hallándose baradas todas las embarcaciones en la boca mar; hubo que renunciar al placer de salir al topo y conducirlo hasta tierra en medio de la población flotante, pues toda la población se hubiera embarcado.

Los pabellones oficiales de Inglaterra, Estados Unidos, Hamburgo, Nueva-Granada, Chile, y las respectivas casas consulares y otras muchas de Francia, España, Cerdeña, Salvador, etc., y un sin número de nacionales lucían sus variados colores, demostrando el respeto, los cumplimientos y la cordialidad por el hombre que volvía al seno de su familia y á los brazos de sus numerosos amigos.

Acompañado de lo mas notable de la población y del pueblo entró á su casa á saludar la parte que aquí tiene, de su familia; y de allí con su mas lucido acompañamiento pasó como buen soldado á postrarse ante el Dios de los ejércitos en el templo católico adonde el Sr. Curia D. Miguel Pérez cantó el *Te Deum*.

SEGUROS.

"Cuando hace breves días al trazar el porvenir que para las Compañías de seguro creemos aquí reservado, señalamos el tramo de operaciones sobre seguro de vidas como destinado á recibir un prodigioso vuelo no aventuramos tampoco cosa alguna que no se halle conforme con la experiencia ajena. En Inglaterra, y en los demás países avanzados en el desenvolvimiento de la moderna organización económica, esta práctica se ha difundido á punto de ser una costumbre casi universal entre las clases activas, é intelectuales. No tenemos ahora á mano el guarismo exacto de su ascendencia, ni las atenciones parentorias de nuestro oficio nos permiten emplear el tiempo para buscar de carrera un dato que probablemente se nos vendrá rodado á las manos dentro de corto espacio. Reservándonos para entonces su fiel reproducción, anunciaremos desde luego que la suma asegurada por este concepto compite con la de seguros contra incendios cuando no la sobre puje, siendo por lo tanto como falso para los que desconocen la situación real y efectiva. Ni ponemos en duda que, tan luego como entre nosotros se vaya generalizando la práctica y comprendiendo mejor su naturaleza, recibirá acá el ensanche á que está en justicia llamada. Sobre las razones cardinales que por donde quiera aparecen en su favor, medianas entre nosotros recomendaciones especiales de que tal vez nos haremos mas en adelante cargo; y que de cualquier modo se desprenden muy si las claras de las premisas, si se llegare á comprender la fudole del negocio."

"La mayor dificultad que obsta para la adopción de dicha práctica, acaso consiste en lo inexacto de la frase empleada para definirla. Asegurar la vida salta de ojo á los ojos que es un imposible, cuando la vida humana ha de acabar forzosamente y cuando los azares que á cada paso pueden amenazarla escapan también casi por completo á la acción de nuestro limitado poderío. De aquí se enjudra la vulgar noción de que la cosa es un absurdo y aun tal vez un *error*, para valeros de la expresión grosera pero encierra que mejor pinta la desconfianza. Si el ruedo no llegare á tanto, nace por lo menos la sospecha de que el tal seguro de vida es una operación nebulosa y complicada; de donde nace el jeneral retraimiento á comprometerse en un negocio que no se comprende bien ni se domina. Ahora bien, todo esto es de medio á medio erróneo, y quizá dirásme, cual acabamos de decir, de una definición imperfecta. El seguro de vidas es bajo todo punto de vista una simple operación económica encaminala, por reglas muy sencillas y puestas á la prueba, á fomentar la conservación y aun la creación de los capitales. Su enlace con la duración de la vida no consiste en que se trate de evitar la muerte ó de aliviar sus riesgos sino de que esa duración media (bastante bien averiguada por medio de r. I. dos y d. us estadísticos para sacar ya ciertas conclusiones prácticas) sirve de base para combinar el mecanismo de la operación. Quien asegura su vida no hace en realidad sino comprometerse á separar ó ahorrar en cada año de su existencia una cantidad fija, para recoger luego el importe total en cierto caso dado, cual si para el mismo fin lo depositara en una buecha ó alcancia. He aquí explicada la conservación del capital. Pero su formación ó acumulación pende de que en aquella vasija echar el dinero esté muerto y nada puede ganar en la forma de rédito, mientras por el nuevo plan el mismo dinero se mueve y acrecienta su masa bajo el poderoso estímulo del interés compuesto. La asociación por cuyo medio se efectúa este arte, y en cuyas manos se

depositan los ahorros parciales, está destinada á asegurar el éxito final de la operación."

"Tras este clarísimo bosquejo de una cosa que tan oscura se presentaba, opinamos que pocas dudas caben (si alguna) respecto á la utilidad y ventajas del sistema. Es verdad que cada asociado ó asegurado se impone un sacrificio, mediante el pago anual obligatorio; pero es un sacrificio voluntario, que el mismo tasa de una manera adecuada á sus fuerzas ó recursos, y cuyo resultado final será altamente remunerativo. Nada de extraño pues en que cuantos tienen credua ó estan creando una posición social medianamente desahogada busquen esta garantía para el porvenir de sus familias, y aun para el suyo propio, segun mas adelante haremos ver. Hay países, como por ejemplo Inglaterra, donde no hay casi una sola persona de las clases medias é industriosas que no tenga asegurada su vida por sumas de alta cuantía respecto á la posición del individuo. Empleados, médicos, abogados, dependientes y cuantos vivan del fruto de su trabajo personal sin capital que la represente acuden á esta institución salvadora y fecunda. Las clases mercantiles y fabriles, y muy particularmente las de segunda esfera, emplean tambien ese método preferente de consolidar por separado, una parte de sus ganancias corrientes. Y aun los poderosos del mundo con especialidad los dueños de grandes riquezas territoriales se valen con igual ahínco de un medio que les facilita la acumulación de capital flotante, y por lo tanto favorece la mejor y cómoda división de su riqueza total entre los herederos, evitando la repartición de fincas que solo pueden ser productivas cuando se manejan bajo el impulso de una sola y exclusiva voluntad.

Mas aquí pudiera tal vez objetarse sino seria posible efectuar la misma operación cada cual de por si, llevando entonces la ventaja inseparable de la dirección en manos del interes individual hasta donde se extiende su lejítimo imperio. Ciertamente no, responderemos á tal pregunta; y á poco que se examine el asunto do serán muchos quienes discrepen de nuestro parecer. Los racionamientos en que se apoya son de doble jénero, morales los unos y materiales ó económicos los otros. Si los hombres no tuvieran pasiones y obedeciesen siempre y por todo á un cálculo frío, cada cual podría efectuar el ahorro por su propia cuenta y sin intervención ajena. Esta bella idea es con todo un imposible ó se presenta tan racionables veces que casi no hay para que ocuparse de ella. Quien maneja su alcancía suele, ó por enriquecimiento ó por ceder á necesidades de momento, suprimir las entregas que había propuesto efectuarlo, ó aun á veces desmembrar parte del fondo ya acumulado, todo con la esperanza de cubrir luego el vacío; mas la buena voluntad aplazada tropieza con iguales obstáculos, y el resultado común consiste en volverse todo el fiel plan sal y agua. Por el revés, cuando los ahorros pasados están ya fuera del propio alcance, y cuando pueden verse comprometidos sino se les agregare la cantidad cuantiosa, media poderosísimo estímulo para el fiel cumplimiento del propósito. Demás con todo de harato que esa constancia heroica es un hecho ordinario, y aun así vendremos á estrellarnos contra las dificultades insuperables del orden económico.—El rasgo fecundo de los seguros de vida y lo que eleva el sistema sobre la rancia práctica de ahorrar, consiste en que los fondos no permanecen estériles, sino que crecen por el auxilio y poderío del interés compuesto. El fraccionamiento del capital, cuando la acumulación se trate de efectuar individualmente neutraliza el todo, ó poco menos, esta ventaja. Supongamos que una persona quiere ahorrar quinientos pesos en cada año y que el rédito corriente del seis por ciento

último habrá de colocar los treinta pesos de su producto en el primer año? ¿Cómo sobre todo, ó en qué podrá invertir el segundo año la suma de un peso y ochenta centavos que forma el interes de este interés? la subdivisión impide en lo absoluto la acumulación del capital con la rapidez apetecida. Pero por la ajencia de una sociedad, en cuyas manos se reúnen todos estos picos y forman en su conjunto una suma capaz de recibir constantemente, la idea se hace deseable y luego practicable. He aquí, pues, demostrada la necesidad parentoria de que la compañía exista y dirija la operación.

Mas aun despues de sentado en principio inconcurso la conveniencia del sistema de seguros de vida, quedamos por examinar el mérito de sus diversas aplicaciones. De esto tratarémos en breve de ocuparnos, con la mira de facilitar la comparación de sus méritos respectivos.

(*Diario de la Marina.*)

AVISOS.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1^º INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, AGOSTO 26 de 1857.

A las doce del dia onces de Setiembre próximo entrante se venderán en el mejor postor los bienes siguientes: una hacienda constante como de tres caballerías poco mas ó menos con dos casas, una máquina de aserrar, & tunda en el paraje denominado el "Cajón", jurisdicción de Atiquis, valorado en dos mil doscientos cincuenta pesos; y una casa situada en la esquina de la plaza nueva de la misma población valorada en ochocientos cincuenta y tres pesos, bienes propios del Sr. Don Diego Esquivel, que se venden judicialmente para hacer pago á sus acreedores.—Los que deseen hacer postura pueden rendir á este juzgado que se les admitirá los que hagan siendo arregladas.

Manuel Argüello.

Domingo Carranza.—Teodoro Quiros.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1^º INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, SETIEMBRE 2 de 1857.

A las doce de la mañana del jueves diez y siete del corriente se rematará en el mejor postor un terreno de tres y media a cuatro manzanas, con sus cercas correspondientes y una galería de teja en el frente, sito en el partido de León de esta jurisdicción, á dos mil varas de la plaza de aquella población propio de la testarmental de fallecido Lucas Agüero, está valuado á veinte pesos manzana y la galería en diez y siete pesos, y se vende judicialmente para pagar á Don Antonio Argüello. Las personas que quieran comprarlo pueden ocurrir a este despacho el dia y hora señaladas.

J. Santos Leon.

Ramón M. de la O.—Romualdo Segura.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1^º INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, SETIEMBRE 4 de 1857.

A las doce de la mañana del miércoles nueve del corriente, se rematará en el mejor postor un terreno de cuatro y media manzanas dos de ellos de potrero, sito en el Hatillo de esta jurisdicción, propio de la testarmental de la fallecida Juana Salazar, estávaluado en trescientos cinco pesos, y se vende judicialmente en este despacho, á pedimento de partes después de oídos los trámites de ley, por no admitir completa división. Las personas que quieran comprarlo pueden ocurrir a este juzgado el dia y hora señaladas.

R. Carranza.

Ramón M. de la O.—Romualdo Segura.

ESTEVAN MORALES ALCALDE 3^º CONSTITUCIONAL.

Por el presente sito y emplazo á todos los acreedores á los bienes del fallecido Manuel Montero residentes en el país para que dentro de veintiún días que por tanto es improrrogable término las prelaciones comparezcan ante mí, por si ó por su apoderado con poder bastante á deducir su derecho en el Juzgado de concursos á los bienes del fallecido, á que se ha dado principio; pues los oír y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados continuadores los que no compareceren y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Heredia á las diez del dia treinta y uno de Agosto de 1857.

Estevan Morales.

Timoteo Solera.—Bles Chazzeri.

TESORERIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Los albongan, encargados ó interesados principales á cualesquier bienes testamentarios que no hayan satisfecho la minima ferzosa establecida en favor del Hospital y Lazaretto, deben verificar su entero de la ley al 30 del cor-

riente Setiembre, con arreglo á los decretos supremos de 14 de Agosto de 55 y 1 de Noviembre de 56; bajo el concepto, de que si no lo hiciesen, serán perjudicados con la ejecución y sus costas, por los tributos que la ley establecida del Rancho y de Hacienda tienen establecidos contra los deudores morosos.

San José, Setiembre 4 de 1857.

Francisco Gallardo.

ANTONIO ALVAREZ AUDITOR DE GUERRA DE LA REPUBLICA.

Por el presente llamo y emplazo al reo acusado Juan Bruno Sanchez procesado por el delito de juego prohibido, según consta del auto que ha tenido en la causa respectiva y que á la letra dice así.—Auditoria jeneral de guerra—San José, á las doce del dia tres de Setiembre de doce mil ochocientos cincuenta y siete—Vistos con la anterior información sumaria seguida por el juez militar de la Provincia de Heredia contra los soldados Juan Arley, Joaquín Arce y Juan Bruno Sanchez por el delito de juego prohibido, y apareciendo justificado el fundamento y base del presente juicio con arreglo al cap. 1^º lib. 27 tit. 3^º pte. 3^º del código jeneral y na que la prueba requerida por el art. 730 del mismo cod. para continuar este proceso por los trámites que establece el derecho, se declara haber lugar á formación de causa contra dichos reos por el crimen referido.—Permúñezcan en prisión Arley y Arce, y mediante á haberse fugado Sanchez en el acto en que fueron tomados *in fraganti* sus demás compañeros, llamesele por un solo oficio y pregón sin perjuicio de juzgarle en pieza separada y de nombrarle de oficio un defensor sino compárciese dentro del término legal.—Prevágaseles á los reos que se hallan presos, que en el acto de la notificación designen la persona á quien quieran encomendar sus defensas.—Comuníquese este auto por carta de oficina al Supremo Tribunal de Justicia pasándose al Alcayde militar copia certificada para los efectos con iguales; y depositense en D. Martín Mora los datos que ha dirigido á este Auditoria el juez instructor y que fueron tomados por la escolta que capturó á los delincuentes, todo de conformidad con las leyes citadas y con los artículos 731, 810, 842, 931, 934 y 989 del código de procedimientos, quedando así reformado el auto motivado proveido á las nueve de la mañana del dia 1^º de los corrientes, por el mencionado Juez jallitar—Antonio Alvarez—Juan F. Dengre—Salvador Zeledón.

En consecuencia prevengo al susodicho reo Juan Bruno Sanchez se presente en el Cuartel Principal de esta Capital en el perentorio término de nueve días, contados desde esta fecha, advirtiéndole que, en caso de no verificarse, se le declarará revelde á la la ley habiéndole por convicto en razón de su continencia.—Todos los funcionarios públicos están constituidos en el deber de capturar al referido reo y presentarle y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Auditoria de guerra San José, á las doce de la tarde del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Antonio Alvarez.

Juan F. Dengre.—Salvador Zeledón.

Juzgado militar de San José. Setiembre 5 de 57.

Quien quisiere hacer postura en un solar situado en el barrio de Guadalupe, en la calle real, próxima del militar Domingo Araya, valuado en la cantidad de ochenta pesos, y se vende judicialmente en este juzgado si toque de las doce del dia octavo del presente mes; para pagar á su acreedor el Sr. Díaz Fernández, nadie que se le aduzca las posturas que hicieron siendo arregladas.

Pedro P. Boza.

José Sanchez.—Manuel María Apizar.

Se alquilan dos hermosos cuartos pertenecientes á la casa de Don Vicente Aguilar, sito en la esquina frente al Palacio Episcopal, los que lo necesiten hablénme con

Romualdo Segura.

El que suscribe vende á precios comodos, dentro al Sur de esta ciudad, el mas Humado la Jolla, distante dos leguas y media y cuarenta de cincuenta ochenta y siete manzanas tres cuartos, con zibán, monte y rastros; y el otro nombrado "San Cristóbal", á cuarenta leguas de aquí, a instante de ochocientos sesenta y siete manzanas de montaña apta de mala clase de maderas, con una parte de caña brava, propia para agricultura.

Remigio Rodríguez.

Se vende un petrero en la Villa de Barba, constante como de treinta y cinco manzanas más ó menos, todo circulado de aguas y cercas naturales, á razón de sesenta pesos manzana, quien tuviere interés en tener un buen petrero puede solicitar por el Sr. Don Joaquín Caivo en Barba, por el Pedátero Don José María Caivo en la Villa de la Unión.

Imprenta Nacional — Ed. F. S. — U. Duran.